



**RESOLUCION N° 4 9 0 6 -DE 2017**

**MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 4193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017  
"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 2494 EMITIDA POR LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA" POR  
SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE  
INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"
3. Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
4. Que el Artículo 311 de la Constitución Política: establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división Política – Administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"
5. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
6. Que en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Igualmente, el Artículo 95, prevé que "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin

**HUMANIZANDO EL DESARROLLO**



**RESOLUCION N° 4906 DE 2017**

**MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 4193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017  
"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 2494 EMITIDA POR LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA" POR  
SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE  
INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO"**

de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos...".

7. Que en virtud de lo anterior, existe la necesidad de adelantar el proyecto "CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA" con miras de satisfacer las necesidades del estado, financiado con recursos del Municipio de Cravo Norte, por lo cual adelantó la etapa de planeación del proyecto a través de la expedición de viabilidad y legibilidad N° 44 Código BPIN 2017812200044.
8. Que el Municipio de Cravo Norte no tuvo la competencia para administrar los recursos del sistema general de participaciones del sector y asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, por efecto de encontrarse descertificado y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.5.1.2.1.8. del decreto 1077 de 2015, por lo cual el Departamento de Arauca asumía la administración de los recursos.
9. Que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, busca aunar esfuerzos en aras de lograr un objetivo común entre dos entidades públicas, resultando procedente la celebración del convenio interadministrativo N° 435 de 2017 con CUMARE SA ESP, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA", teniendo en cuenta que el Municipio de Cravo Norte estaba Descertificado.
10. En el estudio previo se contemplo en el numeral 2.7.5 "Que el Departamento de Arauca iniciara el trámite de los permisos ambientales ante la autoridad ambiental-Corporinoquia; una vez se firme el convenio con el Municipio de Cravo norte, se procede a ceder los permisos ambientales al municipio de Cravo Norte para que este pueda hacer uso de los recursos y adquiriera las responsabilidades por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
11. Que de conformidad con el objeto y la naturaleza de las actividades a desarrollar, para la ejecución del proyecto antes enunciado, se requiere permiso de Concesión de Aguas Superficiales por parte de Corporinoquia, conforme lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140  
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: [archviogeneral@arauca.gov.co](mailto:archviogeneral@arauca.gov.co)



**RESOLUCION N° 4 9 0 6 DE 2017**

**MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 4193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017  
"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 2494 EMITIDA POR LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA" POR  
SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE  
INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO"**

12. Que Corporinoquia atendiendo la solicitud elevada por el Departamento de Arauca, mediante oficio con radicado interno N° 2017-080049854-2 de fecha 30 de agosto del 2017, expidió factura N° 2494 de fecha 21 de septiembre de 2017, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$2.833.050,00)** allegada a esta entidad mediante oficio N° 700.40.17-1780 del 21 de Septiembre de 2017, con radicado interno N° 2017010052242-1, mediante el cual dispuso según lo ordenado por la resolución N° 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016 el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Realizo la respectiva liquidación al factor administrativo el cual fue liquidado en un 25%, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la Resolución N° 2613 del 29 de diciembre de 2010, por lo cual el Departamento de Arauca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2017-03240, para cancelar el valor solicitado por Corporinoquia antes relacionado.
13. Que el Departamento de Arauca expidió la Resolución N° 4193 del 17 de Noviembre de 2017, "Mediante la cual se reconoce y ordena el pago de la factura N° 2494 emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" por servicios de evaluación e inicio del trámite y la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación de permiso ambiental solicitado".
14. Que dentro del presupuesto del convenio interadministrativo N° 435 de 2017 con CUMARE SA ESP, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se incluyó el ítem correspondiente a LICENCIAS Y/O PERMISOS MENORES AMBIENTALES previamente referido, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2017-03240, el mismo CDP que respaldó la Resolución N° 4193 del 17 de Noviembre de 2017.
15. Que en virtud de lo anterior, se incurrió en un error involuntario al disponer dos gastos para la Administración Departamental correspondientes al mismo concepto y respaldados por el CDP N° 2017-03240, lo cual puede devenir en actuaciones administrativas inviables jurídica y financieramente.

Con fundamento en lo expuesto,

**RESUELVE**

**HUMANIZANDO EL DESARROLLO**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 32 35 Ext. 140  
Arauca - Arauca, (Colombia). e-mail: [archviogeneral@arauca.gov.co](mailto:archviogeneral@arauca.gov.co)



**RESOLUCION N° 4906 - DE 2017**

**MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 4193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA N° 2494 EMITIDA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA" POR SERVICIOS DE EVALUACION E INICIO DEL TRAMITE Y LA PRACTICA DE UNA VISITA DE INSPECCION OCULAR DE EVALUACION DE PERMISO AMBIENTAL SOLICITADO"**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar la Resolución N° 4193 del 17 de Noviembre de 2017, "Mediante la cual se reconoce y ordena el pago de la factura N° 2494 emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia" por servicios de evaluación e inicio del trámite y la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación de permiso ambiental solicitado", y evitar que se reconozca el pago allí establecido.

**ARTICULO SEGUNDO:** El CDP 2017-03240 que respaldó inicialmente la Resolución N° 4193 del 17 de Noviembre de 2017, tiene plena validez y soporta presupuestalmente el convenio interadministrativo N° 435 de 2017 con CUMARE SA ESP, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA", respecto al ítem correspondiente a LICENCIAS Y/O PERMISOS MENORES AMBIENTALES

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los

**22 DIC 2017**


  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

Res 4767/17

  
**Aprobó: Yessenia Barrientos Urrego**  
Secretaría de Infraestructura Física Departamental

  
**Revisó: Camilo Bino Fonseca**  
Abogado S.I.F.D

  
**Revisó: Agnieszka Andreina Méndez Morales**  
Ing. Ambiental de la S.I.F.D

  
**Elaboró: Erika Yaniza Barrios T.**  
Apoyo Jurídico SIFD

**HUMANIZANDO EL DESARROLLO**